

Actualizaciones al CFDI y modificaciones al complemento de nómina. (Incluye las guías del anexo 20 de la RM)



IMPARTE:
JAIME ALBERTO FLORES SANDOVAL.

- DOCTOR EN DERECHO
- DOCTOR EN CIENCIAS DE LO FISCAL.
- MAESTRO EN IMPUESTOS.
- MAESTRO EN DERECHO FISCAL.
- CONTADOR PÚBLICO.
- LICENCIADO EN DERECHO.
- DIRECTOR GENERAL DE CADEM CONSULTORES



DR. JAIME ALBERTO FLORES SANDOVAL.

Actualizaciones al CFDI



El 14 de octubre de 2019, el SAT dio a conocer modificaciones al anexo 20 de la resolución miscelánea denominada “guía de llenado de los comprobantes fiscales por internet” y la “guía de llenado del comprobante del recibo de nómina y su complemento” que implican cambios a la generación de comprobantes fiscales digitales por internet, con inicio de vigencia a partir de enero de 2020. Por ello, es importante que los encargados de las áreas de facturación, crédito y cobranza, cuenta por pagar, recursos humanos y nómina, conozcan a detalle los cambios respectivos, de tal forma que eviten riesgos y consecuencias que pueden llevar a multas, sanciones, no deducibilidad y sanciones por parte de las autoridades.

Temario.



- I. Aspectos generales de los comprobantes fiscales digitales por internet
 - a. Concepto
 - b. Obligación de expedirlos
 - c. Tipos de CFDI
 - d. Complementos
 - e. Adendas
 - f. Casos prácticos de llenado
- II. Requisitos de los comprobantes fiscales
 - a. En el Código Fiscal de la Federación
 - b. En el reglamento del Código Fiscal de la Federación
 - c. En resolución Miscelánea
 - d. En el anexo 20
 - e. En las guías de llenado
 - f. Caso práctico integral

Temario.

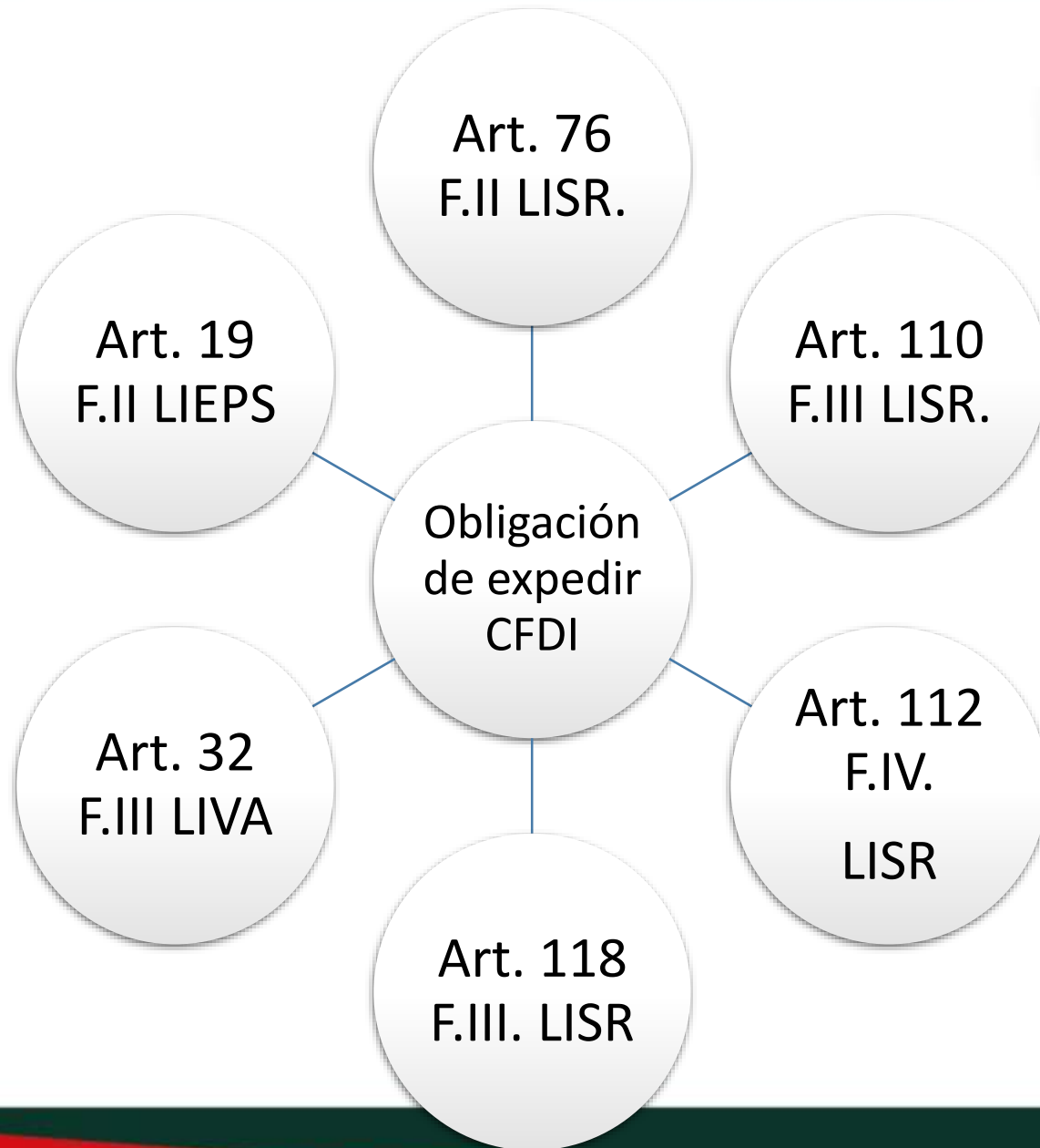


- III. El CFDI de nóminas
 - a. Obligación de expedirlos
 - b. El complemento y sus modificaciones
 - c. Alcances
 - d. Su importancia en la elaboración del ajuste anual y declaración de trabajadores
 - e. Caso práctico de llenado
- IV. Últimos cambios a las guías de llenado
 - a. Catalogo de productos y servicios
 - b. Referencias de los CFDI relacionados
 - c. Casos de uso de anticipos
 - d. Ajuste al campo de descripción
 - e. Precisiones a las retenciones en negativo
 - f. Nóminas ordinarias y extraordinarias
 - g. Duración de las relaciones de trabajo
 - h. Pago de finiquitos y liquidaciones en uno o dos CFDI
 - i. Presentación del subsidio al empleo que no se entregó en efectivo
 - j. Manejo del ISR a cargo derivado del ajuste anual en el CFDI
 - k. Casos prácticos
- V. Conclusiones y recomendaciones

OBLIGACIÓN DE EXPEDIR COMPROBANTES



**¿CUANDO EXISTE LA
OBLIGACIÓN DE EXPEDIR
COMPROBANTES
FISCALES?**



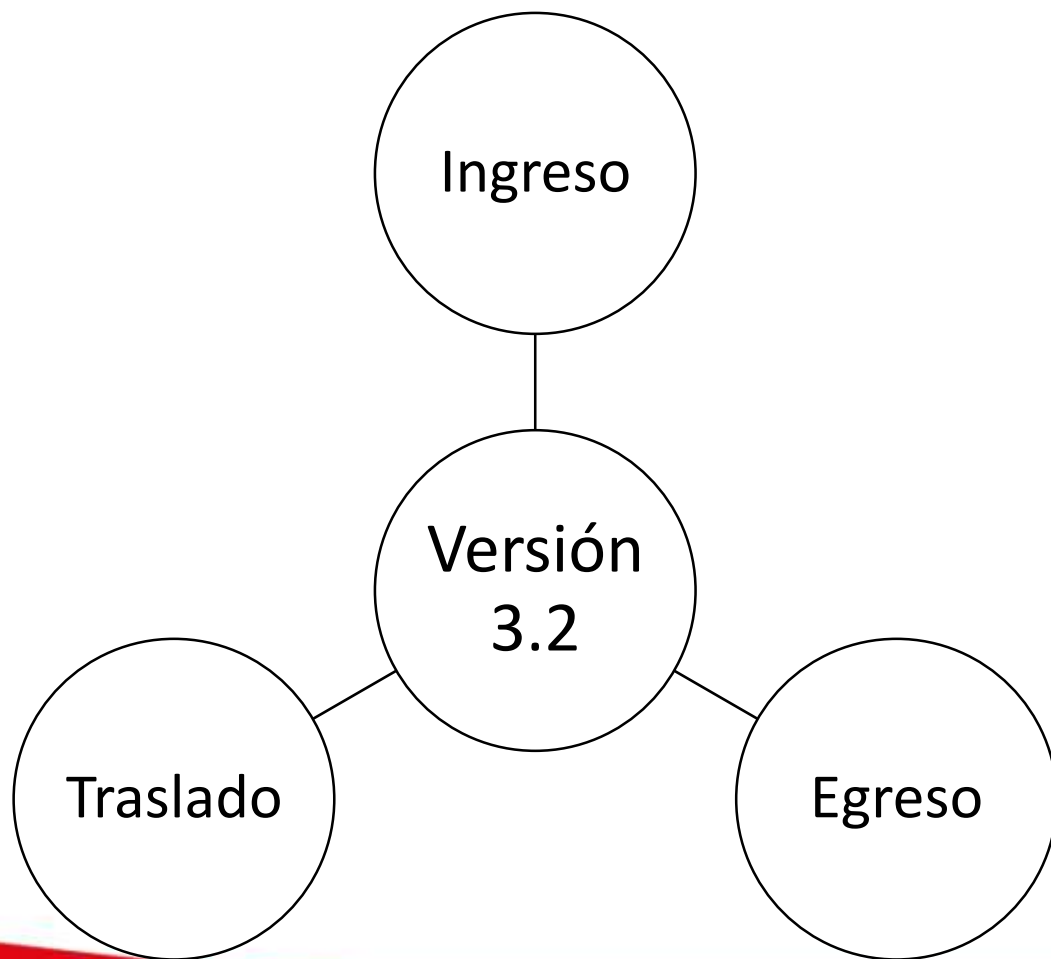
¿Cuándo deben expedirse los comprobantes fiscales?



Artículo 29 CFF. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

La versión del Comprobante.

Tipos de comprobantes.



Requisitos de los comprobantes fiscales.

En el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29 CFF.



Complementos y adendas.



¿Cuándo deben expedirse los complementos de los comprobantes fiscales?

RMF 2.7.1.8.



Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo, fracción VI del CFF, el SAT publicará en su Portal los complementos que permitan a los contribuyentes de sectores o actividades específicas, incorporar requisitos fiscales en los CFDI que expidan.

Los complementos que el SAT publique en su portal, serán de uso obligatorio para los contribuyentes que les aplique, pasados treinta días naturales, contados a partir de su publicación en el citado portal, salvo cuando exista alguna facilidad o disposición que establezca un periodo diferente o los libere de su uso.

Para el registro de los datos solicitados en los referidos complementos, se deberán aplicar los criterios establecidos en las Guías de llenado que al efecto se publiquen en el citado portal.

Erogaciones a través de terceros RMF 2.7.1.8.



2.7.1.13. Para los efectos de los artículos 29 del CFF, así como 18, fracción VIII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR y 41 de su Reglamento, los contribuyentes que realicen erogaciones a través de terceros por bienes y servicios que les sean proporcionados, podrán hacer uso de cualquiera de las siguientes opciones:

- I.** Cuando los terceros realicen las erogaciones y los importes de las mismas les sean reintegrados con posterioridad:
 - a)** El tercero deberá solicitar el CFDI con la clave en el RFC del contribuyente por el cual está haciendo la erogación, si este contribuyente es residente en el extranjero para efectos fiscales, en el CFDI se consignará la clave en el RFC a que se refiere la regla 2.7.1.26.
 - b)** Los contribuyentes, en su caso, tendrán derecho al acreditamiento del IVA en los términos de la Ley de dicho impuesto y su Reglamento.
 - c)** El tercero que realice el pago por cuenta del contribuyente, no podrá acreditar cantidad alguna del IVA que los proveedores de bienes y prestadores de servicios trasladen.
 - d)** El reintegro a las erogaciones realizadas por cuenta de contribuyentes, deberá hacerse con cheque nominativo a favor del tercero que realizó el pago por cuenta del contribuyente o mediante traspasos a sus cuentas por instituciones de crédito o casas de bolsa sin cambiar los importes consignados en el CFDI expedido por los proveedores de bienes y prestadores de servicios, es decir por el valor total incluyendo el IVA que en su caso hubiera sido trasladado.

Erogaciones a través de terceros RMF 2.7.1.8.



II. Cuando el contribuyente de manera previa a la realización de las erogaciones, proporcione el dinero para cubrirla al tercero:

a) El contribuyente deberá entregar el dinero mediante cheque nominativo a favor del tercero o mediante traspasos a sus cuentas por instituciones de crédito o casas de bolsa.

b) El tercero deberá identificar en cuenta independiente y solamente dedicada a este fin, los importes de dinero que les sean proporcionados para realizar erogaciones por cuenta de contribuyentes.

c) El tercero deberá solicitar el CFDI con la clave en el RFC del contribuyente por el cual está haciendo la erogación, si el contribuyente es residente en el extranjero para efectos fiscales, en el CFDI se consignará la clave de en el RFC a que se refiere la regla 2.7.1.26.

Tratándose de pagos realizados en el extranjero, los comprobantes deberán reunir los requisitos señalados en la regla 2.7.1.16.

d) En caso de existir remanente de dinero una vez descontadas las erogaciones realizadas por cuenta del contribuyente, el tercero deberá reintegrarlo a este, de la misma forma en como le fue proporcionado el dinero.

e) Las cantidades de dinero que se proporcionen por el contribuyente al tercero, deberán ser usadas para realizar los pagos por cuenta de dicho tercero o reintegradas a este, a más tardar el último día del ejercicio en el que el dinero le fue proporcionado, salvo aquellas cantidades proporcionadas en el mes de diciembre que podrán ser reintegradas a más tardar el 31 de marzo del ejercicio siguiente.

Erogaciones a través de terceros RMF 2.7.1.8.



En caso de que transcurra el plazo mencionados en el párrafo anterior, sin que el dinero se haya usado para realizar las erogaciones o reintegrado al contribuyente, el tercero deberá emitir por dichas cantidades un CFDI de ingreso y reconocer dicho ingreso en su contabilidad en el mismo ejercicio fiscal en el que fue percibido el ingreso.

Los CFDI que amparen erogaciones realizadas por el tercero, deberán ser entregados por este al contribuyente por cuenta y a nombre del cual realizó la erogación, indistintamente de que éste puede solicitarlos directamente a los proveedores de bienes o servicios o bien, descargarlos del Portal del SAT.

Lo anterior, independientemente de la obligación del tercero que realiza el pago por cuenta del contribuyente de expedir CFDI por los ingresos que perciba como resultado de la prestación de servicios otorgados a los contribuyentes al cual deberán de incorporar el complemento “Identificación del recurso y minuta de gasto por cuenta de terceros”, con el que identificará las cantidades de dinero recibidas, las erogadas por cuenta del contribuyente, los comprobantes que sustenten dichas erogaciones y los remantes reintegrados efectivamente al contribuyente.

La emisión del CFDI con el complemento “Identificación del recurso y minuta de gasto por cuenta de terceros” no sustituye ni releva del cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los incisos a) de la fracción I y c) de la fracción II de la presente regla.

EXPEDICIÓN, ALMCENAMIENTO Y ENVÍO.



ENVÍO AL SAT O AL PAC

ART.39 RCFF



Artículo 39.- Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo, fracción IV del Código, los contribuyentes deberán remitir al SAT o PAC, según sea el caso, el comprobante fiscal digital por Internet, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a que haya tenido lugar la operación, acto o actividad de la que derivó la obligación de expedirlo.

Puesta a disposición del CFDI



2.7.1.36. Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo, fracción V del CFF, los contribuyentes que emitan CFDI por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, una vez que se les incorpore a dichos comprobantes, el sello digital del SAT, o en su caso, el del proveedor de certificación de CFDI podrán, previo acuerdo entre las partes, entregar o poner a disposición de sus clientes el archivo electrónico del CFDI, a través cualquiera de los siguientes medios electrónicos:

- a) Correo electrónico proporcionado por el cliente.
- b) Dispositivo portátil de almacenamiento de datos.
- c) Dirección electrónica de una página o portal de Internet (sólo para descarga).
- d) Cuenta de almacenamiento de datos en Internet o de almacenamiento de datos en una nube en Internet, designada al efecto por el cliente.

Lo anterior, con independencia del cumplimiento de la obligación de la entrega de la representación impresa cuando sea solicitada.

Expedición de CFDI solo con RFC



2.7.1.47. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 29, primer y segundo párrafos, fracciones III y V; y 29-A, fracción IV del CFF, las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquellas a las que les hubieran retenido contribuciones, para cumplir con su obligación de solicitar el CFDI respectivo, bastará con que proporcionen su clave de RFC sin que sea necesario proporcionar ningún otro dato, siempre que el CFDI se entregue por su emisor en el momento de realizar la operación.

Si no se proporciona al emisor del CFDI la clave del RFC del receptor, se deberá emitir el CFDI con la clave genérica que establece la regla 2.7.1.26.

En caso de que el CFDI no se entregue en el momento en que se realiza la operación, podrá solicitar la expedición del CFDI en términos de lo dispuesto en la regla 2.7.1.36., dentro del mes que corresponda su operación.

Expedición CFDI. ART.29 CFF



V. Una vez que al comprobante fiscal digital por Internet se le incorpore el sello digital del Servicio de Administración Tributaria o, en su caso, del proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales, deberán entregar o poner a disposición de sus clientes, a través de los medios electrónicos que disponga el citado órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet y, cuando les sea solicitada por el cliente, su representación impresa, la cual únicamente presume la existencia de dicho comprobante fiscal.

Generación gratuita de CFDI. RMF 2.7.1.6



Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo, fracción IV del CFF, los contribuyentes podrán expedir CFDI sin necesidad de remitirlos a un proveedor de certificación de CFDI, siempre que lo hagan a través de la herramienta electrónica denominada “Genera tu factura”, misma que se encuentra en el Portal del SAT.

ENVÍO AL CLIENTE.

ART.29 CFF



2.7.1.36. Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo, fracción V del CFF, los contribuyentes que emitan CFDI por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, una vez que se les incorpore a dichos comprobantes, el sello digital del SAT, o en su caso, el del proveedor de certificación de CFDI podrán, previo acuerdo entre las partes, entregar o poner a disposición de sus clientes el archivo electrónico del CFDI, a través cualquiera de los siguientes medios electrónicos:

- a) Correo electrónico proporcionado por el cliente.**
- b) Dispositivo portátil de almacenamiento de datos.**
- c) Dirección electrónica de una página o portal de Internet (sólo para descarga).**
- d) Cuenta de almacenamiento de datos en Internet o de almacenamiento de datos en una nube en Internet, designada al efecto por el cliente.**

Lo anterior, con independencia del cumplimiento de la obligación de la entrega de la representación impresa cuando sea solicitada.

ALMACENAMIENTO. R.M.F. 2.7.1.1.



Para los efectos de los artículos 28, fracción I, Apartado A y 30, cuarto párrafo del CFF, los contribuyentes que expidan y reciban CFDI, deberán almacenarlos en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en su formato electrónico XML.

Validación. R.M.F. 2.7.1.4.



Para los efectos del artículo 29, tercer párrafo del CFF, el SAT a través de su portal, sección “Factura electrónica” proporcionará:

- I. Un servicio de validación de CFDI, en el que se deberán ingresar, uno a uno, los datos del comprobante que la plantilla electrónica requiera, para obtener el resultado de la validación.**
- II. Una herramienta de validación masiva de CFDI, consistente en una aplicación informática gratuita, en la cual se podrán ingresar archivos que contengan los datos de los comprobantes que se desee validar.**

Generación del CSD. R.M.F. 2.7.1.5.



Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo, fracciones I y II del CFF, los contribuyentes que deban expedir CFDI, deberán generar a través del software “Certifica”, a que se refiere la ficha de trámite 108/CFF “Solicitud del Certificado de sello digital”, contenida en el Anexo 1-A, dos archivos conteniendo uno la clave privada y el otro el requerimiento de generación de CSD.

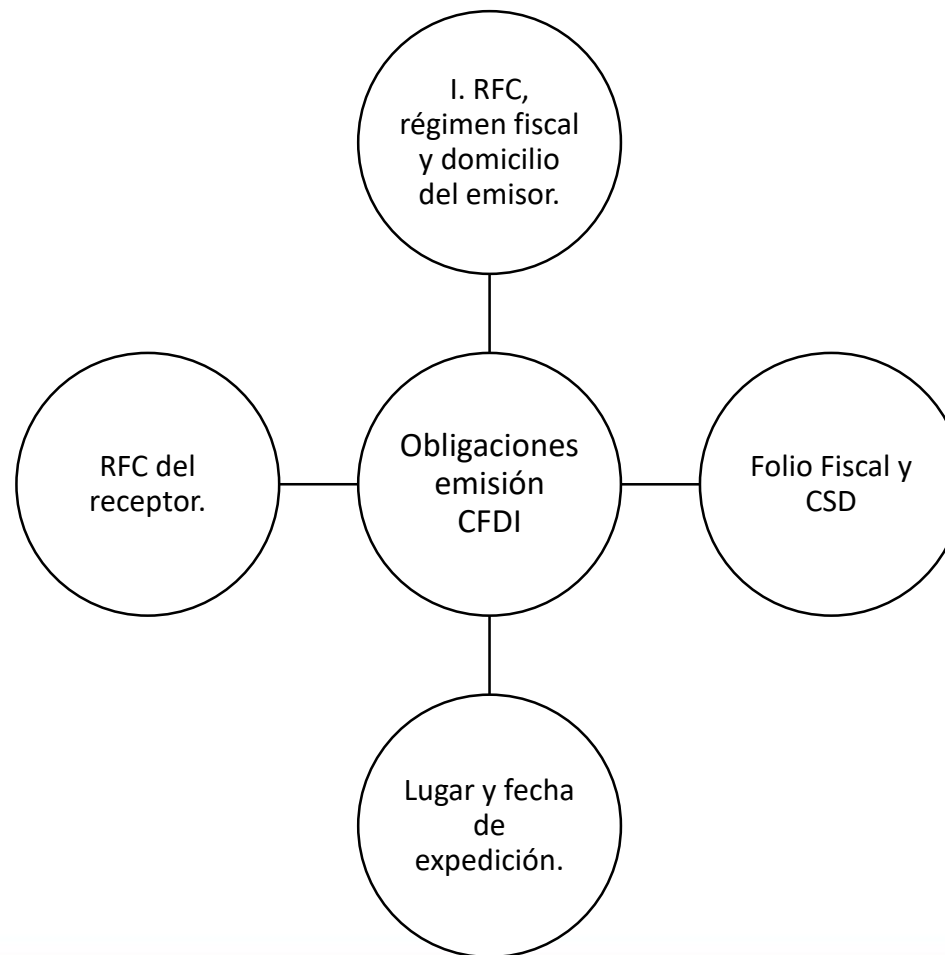
REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES.



Requisitos de los comprobantes fiscales. En el Código Fiscal de la Federación.



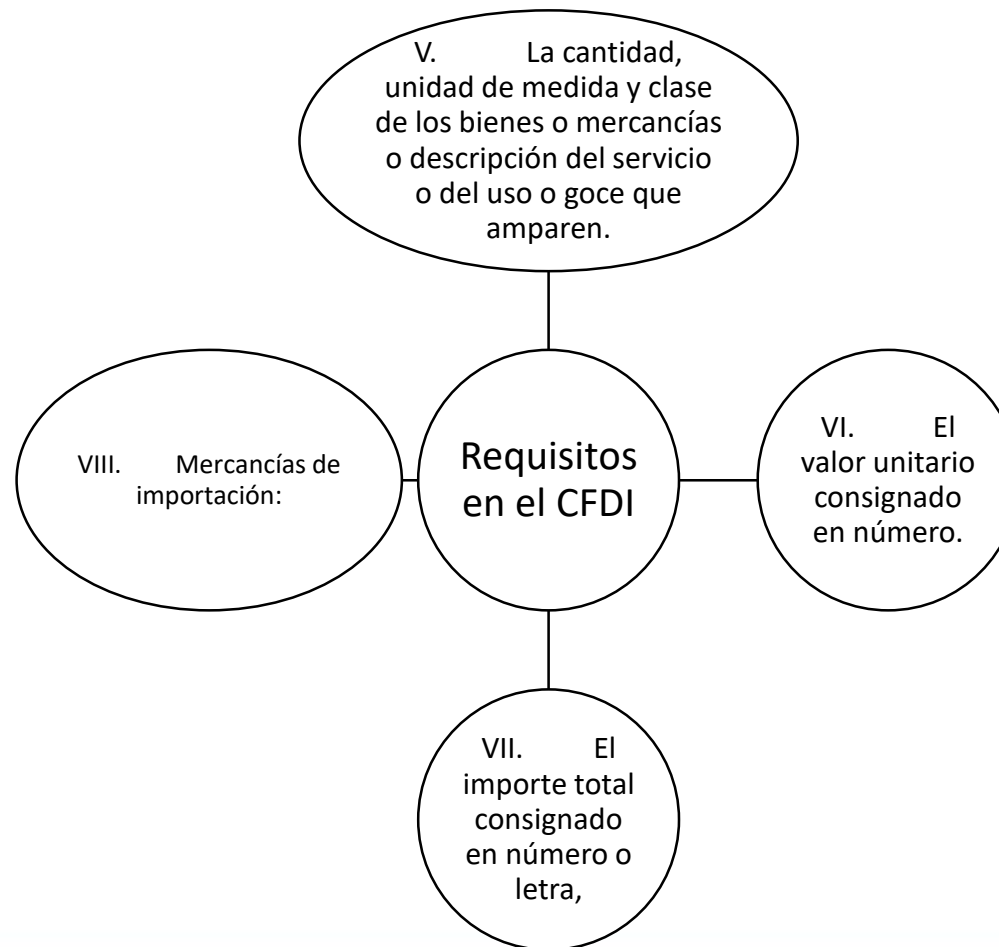
Artículo 29-A.



Requisitos de los comprobantes fiscales. En el Código Fiscal de la Federación.



Artículo 29-A.



MÉTODO DE PAGO.



2.7.1.43. Para efectos de lo dispuesto por los artículos 29, párrafos primero, segundo, fracción VI y penúltimo, 29-A, primer párrafo, fracción VII, inciso b) del CFF, y las reglas 2.7.1.32., fracción II y 2.7.1.35., los contribuyentes que no reciban el pago del monto total del CFDI al momento de su expedición, podrán considerarlo como pagado en una sola exhibición para efectos de la facturación, siempre que:

I. Se haya pactado o se estime que el monto total que ampare el comprobante se recibirá a más tardar el último día del mes de calendario en el cual se expidió el CFDI.

II. Señalen en el CFDI como método de pago “PUE” (Pago en una sola exhibición) y cuál será la forma en que se recibirá dicho pago.

III. Se realice efectivamente el pago de la totalidad de la contraprestación a más tardar en el plazo señalado en la fracción I de esta regla.

En aquellos casos en que el pago se realice en una forma distinta a la que se señaló en el CFDI, el contribuyente cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago la que efectivamente corresponda.

MÉTODO DE PAGO.



En el caso de que la totalidad del pago de la operación que ampara el CFDI no se realice a más tardar el último día del mes en que se expidió este comprobante, el contribuyente cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago “99” por definir y como método de pago “PPD” pago en parcialidades o diferido, relacionando el nuevo CFDI con el emitido originalmente como “Sustitución de los CFDI previos”, debiendo adicionalmente emitir por el pago o los pagos que efectivamente le realicen, el CFDI con complemento para recepción de pagos que corresponda de conformidad con lo dispuesto por las reglas 2.7.1.32. y 2.7.1.35.

Datos emisor:

RFC TPN141210567

Nombre Todo para tu Negocio S.A. de C.V.

Régimen fiscal 601

Datos receptor:

RFC BER12072734A

Nombre Berrys S.A. de C.V.

Residencia Fiscal

No Reg Id

Tipo Comprobante P - Pago Versión 3.3

UUID JHQ67-25DFB-14NDD-25785-ASDF1-FRC25-B12BVA

Serie P

Folio 1

Uso CFDI P01

Lugar de expedición 44500

Fecha de expedición 2017-09-20T16:05:15

Moneda XXX

Confirmación

Cantidad	Clave Unidad de Medida	Descripción	Clave Prod o Servicio	Valor Unitario	Importe
1	ACT	Pago	84111506	0.00	0.00

Tipo Relación

UUID CFDI Relacionado

Subtotal \$0.00

Total \$0.00

Complemento de pagos

Versión 1.0

Información Pago

Fecha pago	2017-09-20T13:05:12	Número operación	1234	RFC cuenta beneficiario	BBA830831UJ2
Forma de pago	03	RFC Emisor cuenta ordenante	BBA830831UJ2	Cuenta beneficiario	1876628290
Moneda	MXN	Nombre del banco ordenante	BBVA Bancomer S.A		
Tipo de cambio		Cuenta ordenante	1894766299		
Monto	\$2,552,099.00				
Tipo cadena de pago	SPEI-01				
Certificado pago	00001000000305298780				
Cadena pago	1 20092017 20092017 084216 40072 BBVABANCOMER BERRYSSADECV 40 1894766299 BER12072734A BBVABANCOMER TODOPARATUNEGOCIOSADECV 40 1876628290 TPN141210567 PAGOF1 0.00 2552099.00 00001000000305298787 C4WBzuHZOrmVVRUFG/RvOCOnis+V19hi9yTSh6HLSqPy9hhkDyqVNNKYFoqoNCZIZYJ5C63SL93D9kAGEge3ihOws6kl+rFgpZjcfHPHWHyHBSaTnYTmguix9/ZX77zuYfstl8wYsQApQoZGdR				
Sello pago	8wYsQApQoZGdR				

Documento relacionado (DR)

UUID DR AD25F-25DFB-14NDD-25785-ASDF1-FRC25-B12BVA

Serie A Folio 1 Moneda MXN

Tipo de cambio DR

Método de pago DR PPD

Número de parcialidad 1

Importe saldo anterior \$2,552,099.00

Importe pagado \$2,552,099.00

Importe saldo insoluto \$0.00



RFC emisor:	[REDACTED]	Folio fiscal:	dabb0197-b996-4b93-a3c9 [REDACTED]
Nombre emisor:	[REDACTED]	No. de serie del CSD:	0000100000 [REDACTED]
Folio:	0000350880	Serie:	DIRB
RFC receptor:	[REDACTED]	Código postal, fecha y hora de emisión:	06000 2018-02-26 16:26:27
Nombre receptor:	[REDACTED]	Efecto de comprobante:	Pago
Uso CFDI:	Por definir	Régimen fiscal:	General de Ley Personas Morales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
84111500		1	ACT		0	0			
Descripción	Pago								

Moneda:	Los códigos asignados para las transacciones en que intervenga ninguna moneda	Subtotal	\$ 0.00
		Total	\$ 0.00

Información del pago

Forma de pago:	Tarjeta de crédito	Fecha de pago:	2018-02-26 00:00:00
		Moneda de pago:	Peso Mexicano
		Monto:	67.79

Documento relacionado

Id documento:	470a064b-c159-4735-84df [REDACTED]	Moneda del documento relacionado:	Peso Mexicano
Folio:	0000288445	Método de pago del documento relacionado:	Pago en parcialidades o diferido
Serie:	DIRB	Importe de saldo anterior:	67.79
Número parcialidad:	12	Importe pagado:	67.79
		Importe de saldo insoluto:	0.00

MÉTODO DE PAGO.



2.7.1.35. Para los efectos de los artículos 29, párrafos primero, segundo, fracción VI y penúltimo párrafo y 29-A, primer párrafo, fracción VII, inciso b) del CFF, cuando las contraprestaciones no se paguen en una sola exhibición, se emitirá un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y posteriormente se expedirá un CFDI por cada uno de los pagos que se reciban, en el que se deberá señalar “cero” en el campo “Total”, sin registrar dato alguno en los campos “método de pago” y “forma de pago”, debiendo incorporar al mismo el “Complemento para recepción de pagos” que al efecto se publique en el Portal del SAT.

El monto del pago se aplicará proporcionalmente a los conceptos integrados en el comprobante emitido por el valor total de la operación a que se refiere el primer párrafo de la presente regla.

Los contribuyentes que al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación, deberán utilizar el mecanismo contenido en la presente regla para reflejar el pago con el que se liquide el importe de la operación.

MÉTODO DE PAGO.



Para efectos de la emisión del CFDI con “Complemento para recepción de pagos”, podrá emitirse uno sólo por cada pago recibido o uno por todos los pagos recibidos en un período de un mes, siempre que estos correspondan a un mismo receptor del comprobante.

El CFDI con “Complemento para recepción de pagos” deberá emitirse a más tardar al décimo día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.

Pago en parcialidades

Datos del Complemento

En el Complemento se identificará la forma en la que se recibió el pago, los datos de identificación del documento origen que se relaciona, así como el método de pago que se ingresó en el documento origen.

Complemento	
Fecha pago:	2017-05-31T11:49:48
Forma de pago:	03 Transfeerencia electrónica de fondos
Monto	\$1,000.00 Moneda MXN
IdDocumento:	d21ca0c2-3ea4-450-abe3-f05771737e69
Método de pago:	PPD Pago en parcialidades o diferido
Num Parcialidad:	1
Importe saldo anterior:	\$7,840.00
Imp Pagado:	\$1,000.00
Impo Saldo Insoluto:	\$6,840.00

Requisitos de los comprobantes fiscales.

En el Código Fiscal de la Federación.



Artículo 29-A. Fracción IX.

IX. Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

Requisitos de los comprobantes fiscales.

En el Código Fiscal de la Federación.



Artículo 29-A. Incumplimiento de requisitos.

Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.

ANTICIPOS Y PAGO A CUENTA.



Requisitos de los comprobantes fiscales.

Mecánica 1.

Anexo 20 v3.3



1

Emisión de un CFDI por el valor del anticipo recibido

Emisor	Zapatería S.A. de C.V.	CFDI Ingreso
Receptor:	Juan Guzmán P.	Folio
		52584963-1425-7589-5471-123456987452
84111506 1 ACT	Anticipo del bien o servicio	\$6,000.00
Subtotal		\$6,000.00
IVA		\$960.00
Total		\$6,960.00

2

Emisión de un CFDI por el total de la operación

Emisor	Zapatería S.A. de C.V.	CFDI Ingreso
Receptor:	Juan Guzmán P.	Folio
		58888888-1425-7589-1234-123456987452
53111900	Calzado deportivo	\$10,000.00
Subtotal		\$10,000.00
IVA		\$1,600.00
Total		\$11,600.00
CFDI Relacionado	52584963-1425-7589-5471-123456987452	
Tipo Relación:	07-CFDI Por aplicación de anticipo	

3

Emisión de un CFDI de tipo Egreso

Emisor	Zapatería S.A. de C.V.	CFDI Egreso
Receptor:	Juan Guzmán P.	Folio
		66997755-1425-7589-1234-123456987452
84111506 1 ACT	Aplicación de Anticipo	\$6,000.00
Subtotal		\$6,000.00
IVA		\$960.00
Total		\$6,960.00
CFDI Relacionado	58888888-1425-7589-1234-123456987452	
Tipo Relación:	07-CFDI Por aplicación de anticipo	

Requisitos de los comprobantes fiscales.

Mecánica 2.

Anexo 20 v3.3



1

Emisión de un CFDI por el valor del anticipo recibido

Emisor	Zapatería S.A. de C.V.	CFDI Ingreso
		Folio
		52584963-1425-7589-5471-123456987452
Receptor:	Juan Guzmán P.	
84111506 1 ACT	Anticipo del bien o servicio	\$6,000.00
Subtotal		\$6,000.00
IVA		\$ 960.00
Total		\$6,960.00

2

Emisión de un CFDI por el remanente de la contraprestación

Emisor	Zapatería S.A. de C.V.		CFDI Ingreso	
			Folio	
			66997755-1425-7589-1234-123456987452	
Receptor: Juan Guzmán P.				
		Valor Unitario	Descuento	Importe
53111900	Calzado deportivo “CFDI por remanente de un anticipo”	\$10,000.00	\$6,000.00	\$4,000.00
			Subtotal	\$4,000.00
			IVA	\$ 640.00
			Total	\$4,640.00
CFDI Relacionado		52584963-1425-7589-5471-123456987452		
Tipo Relación: 07-CFDI Por aplicación de anticipo				

CANCELACIÓN DE COMPROBANTES.



Requisitos de los comprobantes fiscales.

En el Código Fiscal de la Federación.



Artículo 29-A. Cancelación de comprobantes.

Los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo podrán cancelarse cuando la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, establecerá la forma y los medios en los que se deberá manifestar dicha aceptación.

Aceptación y mecánica de cancelación.



2.7.1.38. Para los efectos de los artículos 29-A, cuarto y quinto párrafos del CFF y Sexto, fracción I de las Disposiciones Transitorias del CFF, previsto en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos” publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016, cuando el emisor de un CFDI requiera cancelarlo, podrá solicitar la cancelación a través del Portal del SAT en Internet.

El receptor del CFDI, recibirá un mensaje a través del buzón tributario indicándole que tiene una solicitud de cancelación de un CFDI, por lo que deberá manifestar a través del Portal del SAT, a más tardar dentro de los tres días siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud de cancelación de CFDI, la aceptación o negación de la cancelación del CFDI.

El SAT considerará que el receptor acepta la cancelación del CFDI si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no realiza manifestación alguna.

Aceptación y mecánica de cancelación.



El SAT publicará en su portal las características y especificaciones técnicas a través de las cuales los contribuyentes podrán dar trámite a las solicitudes de cancelación solicitadas a través del citado órgano desconcentrado.

Cuando se cancele un CFDI que tiene relacionados otros CFDI, éstos deben cancelarse previamente. En el supuesto de que se cancele un CFDI aplicando la facilidad prevista en esta regla, pero la operación subsista emitirá un nuevo CFDI que estará relacionado con el cancelado de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20.

Los contribuyentes también podrán realizar la cancelación del CFDI de forma masiva, observando para ello las características y especificaciones técnicas que para ello se publiquen en el Portal del SAT, debiendo contar para tal efecto con la aceptación del receptor de los CFDI, de conformidad con lo señalado en el segundo y tercer párrafo de esta regla.

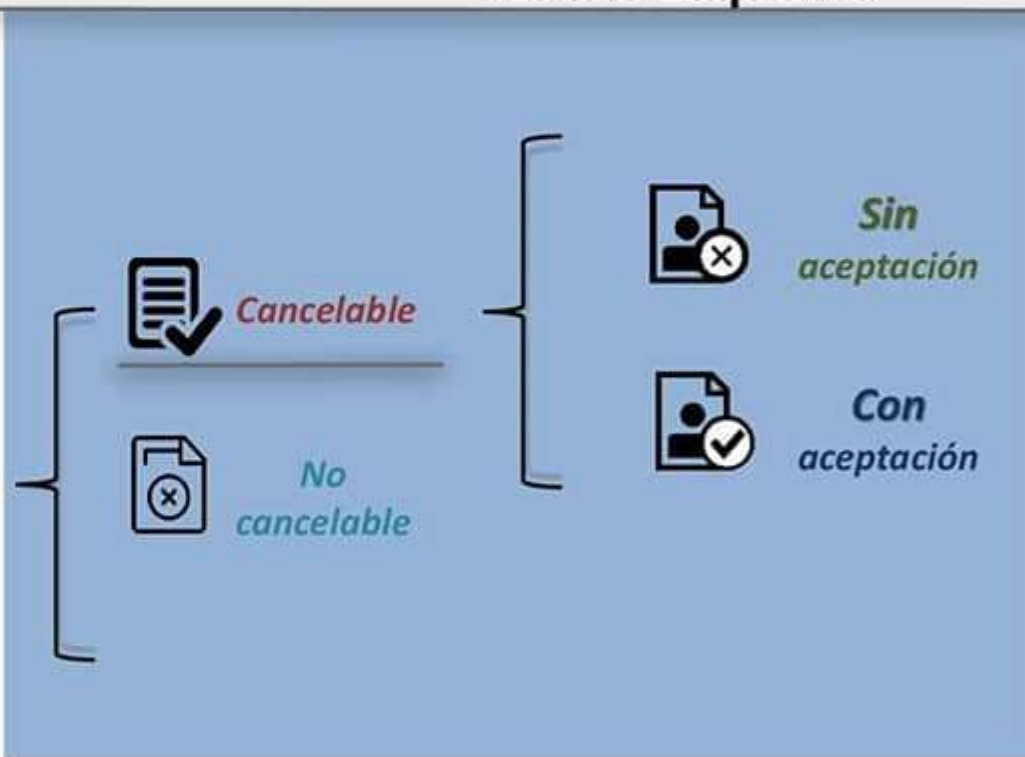
Nuevo Esquema de Cancelación



Estados del Comprobante

Esquema anterior

Nuevo Esquema



No Cancelable: Comprobantes que tengan al menos un documento relacionado vigente

Nuevo Esquema de Cancelación



Cancelación sin aceptación



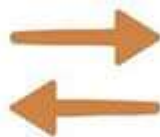
Factura que
amparen ingresos
hasta \$5,000.00



Recibos de
Nómina



Egreso



Traslado



Emitidos en
"Mis cuentas"



CFDI de retenciones
e información de
pagos



Factura de Ingreso
expedidos a
contribuyentes
del RIF



Dentro de
los tres días
siguientes a
la emisión



Operaciones con
público en
general



Recibidos por
residentes en
el extranjero



Factura a través
del adquirente y
sector primario
(reglas 2.4.3 y
2.7.4.1 de la RMF)

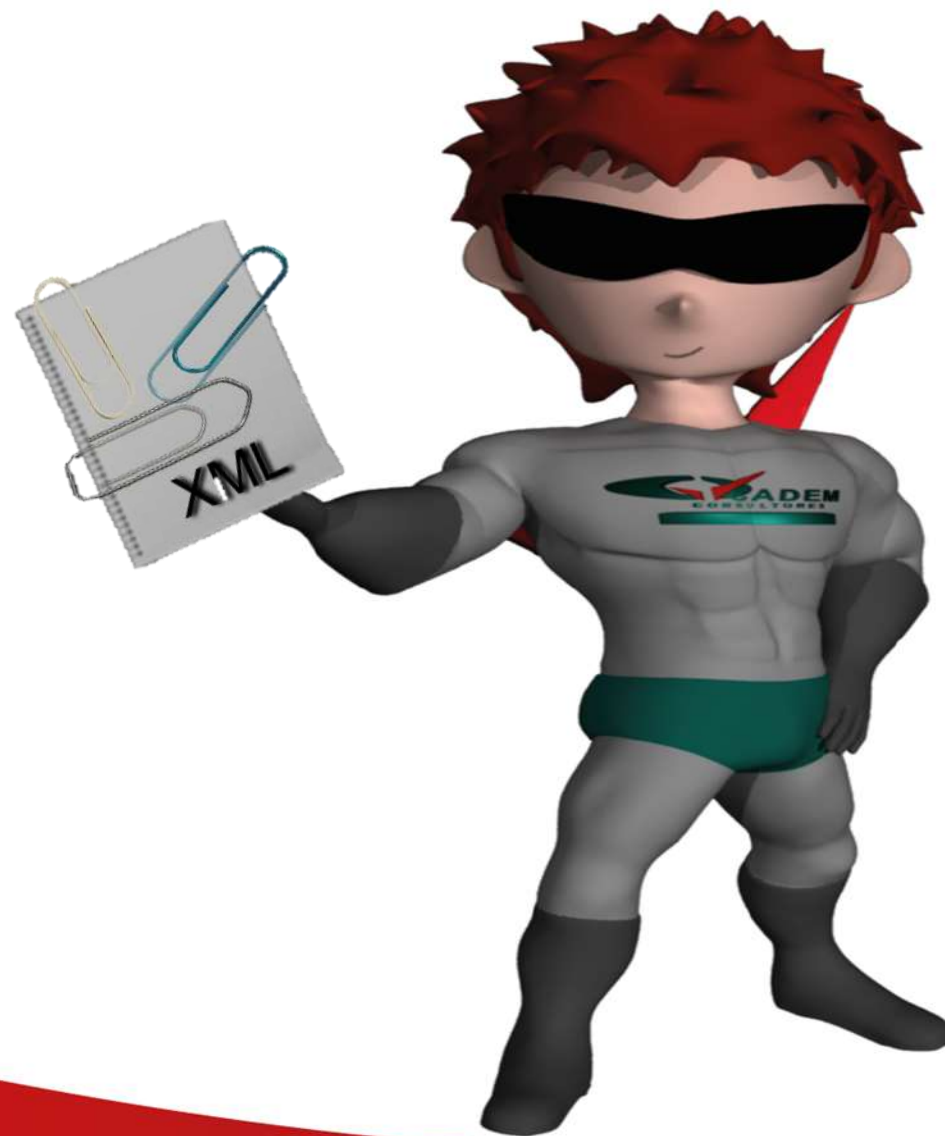


CFDI emitido
por integrantes
del sistema
Financiero

**REGLA
2.7.1.39**

Regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente

COMPROBANTES DE NÓMINA



DR. JAIME ALBERTO FLORES SANDOVAL.

EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES.



Artículo 99 LISR. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

.....II

I. Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo.

Otros elementos. CFDI de nómina.



Artículo 27. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

.....

III. Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

Deducción mediante CFDI de nómina.



Artículo 43 RLISR. Para efectos del artículo 27, fracción III de la Ley, las erogaciones efectuadas por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado a que se refiere el artículo 94 de la Ley, pagadas en efectivo podrán ser deducibles, siempre que además de cumplir con todos los requisitos que señalan las disposiciones fiscales para la deducibilidad de dicho concepto, se cumpla con la obligación inherente a la emisión del comprobante fiscal correspondiente por concepto de nómina.

Características especiales de los comprobantes fiscales. En Pago de Nóminas.



2.7.5.3. Para los efectos del artículo 99, fracción III de la Ley del ISR, los CFDI que se emitan por las remuneraciones que se efectúen por concepto de salarios, asimilados a salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, deberán cumplir con el complemento que el SAT publique en su portal.



Factura electrónica

Capturar comprobante

Emisor/Receptor

Comprobante

Complementos

Datos del emisor

RFC*:

CCA170404SB7

Nombre o razón social:

CIF CADEM SC

Régimen fiscal*: ?

601 General de Ley Personas Morales

Tipo de factura*: ?

Seleccione...

Factura electrónica

Capturar comprobante

Emisor/Receptor

Comprobante

Complementos

Datos del emisor

RFC*:

CCA170404SB7

Nombre o razón social:

CIF CADEM SC

Régimen fiscal*: ?

601 General de Ley Personas Morales ▾

Tipo de factura*: ?

Seleccione... ▾

Seleccione...

E Egreso

I Ingreso

N Nómina

P Pago

T Traslado

Datos del receptor

Cliente frecuente*: ?

Seleccione... ▾

Datos del emisor

RFC*:

CCA170404SB7

Nombre o razón social:

CIF CADEM SC

Régimen fiscal*: ?

601 General de Ley Personas Morales ▼

Tipo de factura*: ?

Seleccione... ▼

Datos del receptor

Cliente frecuente*: ?

IISJ820921MPA JONATHAN IRIGOYEN SOTRES ▼

Seleccione...

IISJ820921MPA JONATHAN IRIGOYEN SOTRES

Otro

País de residencia fiscal: ?

Seleccione... ▼

Clave de identidad fiscal: ?

Uso de la factura*: ?

Seleccione... ▼

Emisor/Receptor

Comprobante

Complementos

Datos del emisor

RFC*:

CCA170404SB7

Nombre o razón social:

CIF CADEM SC

Régimen fiscal*: ?

601 General de Ley Person

Datos del receptor

Cliente frecuente*: ?

IISJ820921MPA JONATHAN

Nombre o razón social: ?

JONATHAN IRIGOYEN SOTR

País de residencia fiscal: €

Seleccione... ▾

D03 Gastos funerales.

D04 Donativos.

D05 Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios (casa habitación).

D06 Aportaciones voluntarias al SAR.

D07 Primas por seguros de gastos médicos.

D08 Gastos de transportación escolar obligatoria.

D09 Depósitos en cuentas para el ahorro, primas que tengan como base planes de pensiones.

D10 Pagos por servicios educativos (colegiaturas)

G01 Adquisición de mercancías

G02 Devoluciones, descuentos o bonificaciones

G03 Gastos en general

I01 Construcciones

I02 Mobiliario y equipo de oficina por inversiones

I03 Equipo de transporte

I04 Equipo de computo y accesorios

I05 Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental

I06 Comunicaciones telefónicas

I07 Comunicaciones satelitales

I08 Otra maquinaria y equipo

P01 Por definir

[Guardar comprobante](#)[Siguiete](#)

* Campos obligatorios



01 Efectivo

02 Cheque nominativo

03 Transferencia electrónica de fondos

04 Tarjeta de crédito

05 Monedero electrónico

06 Dinero electrónico

08 Vales de despensa

12 Dación en pago

13 Pago por subrogación

14 Pago por consignación

15 Condonación

17 Compensación

23 Novación

24 Confusión

25 Remisión de deuda

26 Prescripción o caducidad

27 A satisfacción del acreedor

28 Tarjeta de débito

29 Tarjeta de servicios

99 Por definir

Seleccione...

Trámites

Gobierno

Participa

Datos



Consultar CFDI

Generación de CFDI

nica

e

Código postal*: ?

Serie: ?

Moneda*: ?

Tipo de cambio: ?

Método de pago: ?

Confirmación: ?

Condiciones de pago: ?

Pago a través de intermediarios.



2.7.1.41. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A, fracción VII, inciso c) del CFF, así como en los artículos 27, fracción III y 147, fracción IV de la Ley del ISR, en relación con lo señalado en las reglas 2.7.1.32. y 2.7.1.35.; en aquellos casos en los cuales los contribuyentes realicen el pago de las contraprestaciones utilizando para ello los servicios de terceros que funjan como intermediarios, recolectores o gestores de la recepción de dichos pagos y estos terceros no le informen al emisor del CFDI la forma en que recibió el pago, éste podrá señalar en los mismos como forma de pago “Intermediario pagos”, conforme al catálogo de formas de pago señalado en el Anexo 20.

Los CFDI en donde se señale como forma de pago “Intermediario pagos”, se considerarán para efectos de los artículos 27, fracción III y 147, fracción IV, de la Ley del ISR, como pagados en efectivo.

Los terceros que funjan como intermediarios, recolectores o gestores de la recepción de pagos, a que se refiere el primer párrafo de esta regla, también deberán expedir el CFDI correspondiente por el costo, cargo o comisión que cobren por sus propios servicios de recepción de estos pagos.

Folio: ?**Moneda*: ?****Tipo de cambio: ?****Forma de pago: ?****Método de pago: ?**
Seleccione...
PIP Pago inicial y parcialidades
PPD Pago en parcialidades o diferido
PUE Pago en una sola exhibición**Confirmación: ?****Condiciones de pago: ?**☐ **Facturas relacionadas: ?**

Forma de pago: ?

Seleccione... ▾

Método de pago: ?

Seleccione... ▾

Confirmación: ?

Condiciones de pago: ?

☒ Facturas relacionadas: ?

Tipo de relación*: ?

Seleccione... ▾

Seleccione...

01 Nota de crédito de los documentos relacionados

02 Nota de débito de los documentos relacionados

03 Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos

04 Sustitución de los CFDI previos

05 Traslados de mercancías facturados previamente

06 Factura generada por los traslados previos

[Agregar](#)[Agregar](#)

Catálogo de tipos de relación entre CFDI



Versión	Revisión
2.0	0

c_TipoRelacion	Descripción	Fecha inicio de vigencia
01	Nota de crédito de los documentos relacionados	01/01/2017
02	Nota de débito de los documentos relacionados	01/01/2017
03	Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos	01/01/2017
04	Sustitución de los CFDI previos	01/01/2017
05	Traslados de mercancías facturados previamente	01/01/2017
06	Factura generada por los traslados previos	01/01/2017
07	CFDI por aplicación de anticipo	13/08/2017
08	Factura generada por pagos en parcialidades	05/12/2017
09	Factura generada por pagos diferidos	05/12/2017

Características especiales de los comprobantes fiscales.

Addendas.



Las addendas son un elemento opcional de la Factura Electrónica que, en su caso, se incluye en el formato XML para añadir información no fiscal, de acuerdo a las prácticas comerciales que se observen.

Regularmente, en la Addenda se incluyen datos relacionados a la orden de compra, identificación de proveedor, entrega de mercancías, entre otros.

Cabe señalar, que la información contenida en la Addenda no forma parte de la cadena original, ni es cubierta por el sello del timbrado, dado que no se trata de información fiscal, sino comercial.

Emisor/Receptor

Comprobante

Complementos

☐ Certificado de destrucción☐ Donatarias☐ Leyendas fiscales☐ Nómina☐ Pago en especie☐ Recepción de pagos☐ Renovación y sustitución de vehículos

* Campos obligatorios

[Atrás](#)[Guardar comprobante](#)[Sellar comprobante](#)ADEM
ESTORES

☒ Nómina

Datos complementarios del emisor

CURP:

Registro patronal:

RFC patrón origen:

☐ Entidad SNCF

Datos complementarios del receptor

CURP*:

Número de seguridad social:

Fecha de inicio de relación laboral: ?



Antigüedad: ?



Datos complementarios del receptor

CURP*:

Fecha de inicio de relación laboral: ?

Tipo contrato*:

Sindicalizado:

Tipo jornada:

Tipo régimen*:

Número de seguridad social:

Antigüedad: ?

Registra la antigüedad en:
semanas(W) ó años(Y),
meses(M) y días(D), según
corresponda, anteponiendo
la letra 'P'. Ejemplos
'P110W', 'P20D' o
'P10Y8M15D'.

Número de empleado*:

Fecha de inicio de relación laboral: ?

YYYY-MM-DD



Antigüedad: ?

Tipo contrato*:

Seleccione...

Sindicalizado:

Seleccione...

Tipo jornada:

Seleccione...

Seleccione...

- 01 Contrato de trabajo por tiempo indeterminado
- 02 Contrato de trabajo para obra determinada
- 03 Contrato de trabajo por tiempo determinado
- 04 Contrato de trabajo por temporada
- 05 Contrato de trabajo sujeto a prueba
- 06 Contrato de trabajo con capacitación inicial
- 07 Modalidad de contratación por pago de hora laborada
- 08 Modalidad de trabajo por comisión laboral
- 09 Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
- 10 Jubilación, pensión, retiro.
- 99 Otro contrato

Empleado*:

Modalidad de pago*:

Seleccione...

Moneda:

Aportaciones):

Salario diario integrado:

Clave entidad federativa*:

Seleccione...

☐ Subcontratación

Fecha de inicio de relación laboral: ?

YYYY-MM-DD



Antigüedad: ?

Tipo contrato*:

Seleccione...

Sindicalizado:

Seleccione...

Tipo jornada:

Seleccione...

Tipo régimen*:

Seleccione...

Número de emplea

Departamento:

Puesto:

Riesgo puesto:

Seleccione...

Periodicidad de pa

Banco:

Seleccione...

Cuenta bancaria:

Seleccione...

01 Diurna

02 Nocturna

03 Mixta

04 Por hora

05 Reducida

06 Continuada

07 Partida

08 Por turnos

99 Otra Jornada

Salario base (cuotas y
aportaciones):

Salario diario integrado:

Clave entidad federativa*:

Seleccione...

Tipo contrato*:

Sindicalizado:

Tipo jornada:

Tipo régimen*:

Número de empleado*:

to:

odicidad de pago*:

ta bancaria:

:

Clave entidad federativa*:

Seleccione...

02 Sueldos

03 Jubilados

04 Pensionados

05 Asimilados Miembros Sociedades Cooperativas Produccion

06 Asimilados Integrantes Sociedades Asociaciones Civiles

07 Asimilados Miembros consejos

08 Asimilados comisionistas

09 Asimilados Honorarios

10 Asimilados acciones

11 Asimilados otros

12 Jubilados o Pensionados

99 Otro Regimen

Fecha de inicio de relación laboral: ?

YYYY-MM-DD



Antigüedad: ?

Tipo contrato*:

Seleccione...

Sindicalizado:

Seleccione...

Tipo jornada:

Seleccione...

Tipo régimen*:

Seleccione...

Número de empleado*:

Departamento:

Puesto:

Riesgo puesto:

Seleccione...

Periodicidad de pago*:

Seleccione...

Banco:

Seleccione...

Salario base (cuotas y
aportaciones):

Salario diario integ

☐ Subcontratación

Datos generales del recibo de nómina

Seleccione...

01 Diario

02 Semanal

03 Catorcenal

04 Quincenal

05 Mensual

06 Bimestral

07 Unidad obra

08 Comisión

09 Precio alzado

10 Decenal

99 Otra periodicidad



☒ Subcontratación

Subcontratación

RFC labora*:

CCA170404SB7

Porcentaje de tiempo*:

* Campos obligatorios

Cerrar

Aceptar

Fecha final de pago*:

YYYY-MM-DD



Número de días pagados*:

Total percepciones:

Datos generales del recibo de nómina

Tipo de nómina*:

Seleccione... ▾

Fecha pago*:

YYYY-MM-DD



Fecha inicial de pago*:

YYYY-MM-DD



Fecha final de pago*:

YYYY-MM-DD



Número de días pagados*:

Total percepciones:

Total deducciones:

Total otros pagos:

☐ Percepciones☐ Deducciones☐ Otros pagos☐ Incapacidad

001 Sueldos, Salarios Rayas y Jornales

002 Gratificación Anual (Aguinaldo)

003 Participación de los Trabajadores en las Utilidades PTU

004 Reembolso de Gastos Médicos Dentales y Hospitalarios

005 Fondo de Ahorro

006 Caja de ahorro

009 Contribuciones a Cargo del Trabajador Pagadas por el Patrón

010 Premios por puntualidad

011 Prima de Seguro de vida

012 Seguro de Gastos Médicos Mayores

013 Cuotas Sindicales Pagadas por el Patrón

014 Subsidios por incapacidad

015 Becas para trabajadores y/o hijos

019 Horas extra

020 Prima dominical

021 Prima vacacional

022 Prima por antigüedad

Selecione...

Trámites

Gobierno

Consultar CFD

pto*:

Seleccione...

001 Seguridad social

002 ISR

003 Aportaciones a retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

004 Otros

005 Aportaciones a Fondo de vivienda

006 Descuento por incapacidad

007 Pensión alimenticia

008 Renta

009 Préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

010 Pago por crédito de vivienda

011 Pago de abonos INFONACOT

012 Anticipo de salarios

013 Pagos hechos con exceso al trabajador

014 Errores

015 Pérdidas

Seleccione... ▼

Importe*:

* Campos obligatorios

Cerrar

Aceptar

Otro pago

Otro pago

Tipo otro pago*:

Seleccione...

Clave*:

Concepto*:

Seleccione...

001 Reintegro de ISR pagado en exceso (siempre que no haya sido enterado al SAT).

002 Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).

003 Viáticos (entregados al trabajador).

004 Aplicación de saldo a favor por compensación anual.

* C 999 Pagos distintos a los listados y que no deben considerarse como ingreso por sueldos, salarios o ingresos asimilados.

Modificación al Anexo 20 y al CFDI de nóminas



Modificaciones al anexo 20 RMF



- En el Apéndice 5 Emisión de CFDI de Egresos, se realizó el cambio de referencia del nodo CfdiRelacionados en los puntos I, II y III.
- Se precisó en el campo Descripción de la representación gráfica de las factura del Apéndice 10 Caso de Uso Emisión del CFDI por donativos otorgados en numerario o en especie y donativos globales en numerario o en especie.
- En la guía de llenado del Comprobantes Fiscal Digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos, se precisa que en el CFDI no se deben registrar cantidades en negativo.

Modificaciones al complemento de nómina



- Actualización del fundamento legal debido a la reforma de la Ley Federal del Trabajo.
- Adición de un párrafo al campo TipoRegimen, para aclarar que se deben emitir dos CFDI cuando se pague una nómina ordinaria y a su vez el pago de separación del trabajador, o bien se puede emitir un CFDI con dos complementos de nómina para que en uno se especifique el sueldo ordinario y en el otro el pago de la separación del trabajador.
- Se precisa en el campo Año del Nodo CompensacionSaldosAFavor que para determinar al año en curso se deberá considerar el atributo “FechaPago”.
- Actualización del Apéndice 1 Notas Generales para especificar que conceptos deben clasificarse con la clave “051” y se eliminó el fundamento legal referente a las exenciones establecidas en el artículo 93 de la LISR.
- Modificación de la representación del CFDI del Apéndice 5 Procedimiento para el registro de Subsidio para el empleo causado, cuando no se entregó en efectivo



Modificaciones al complemento de nómina

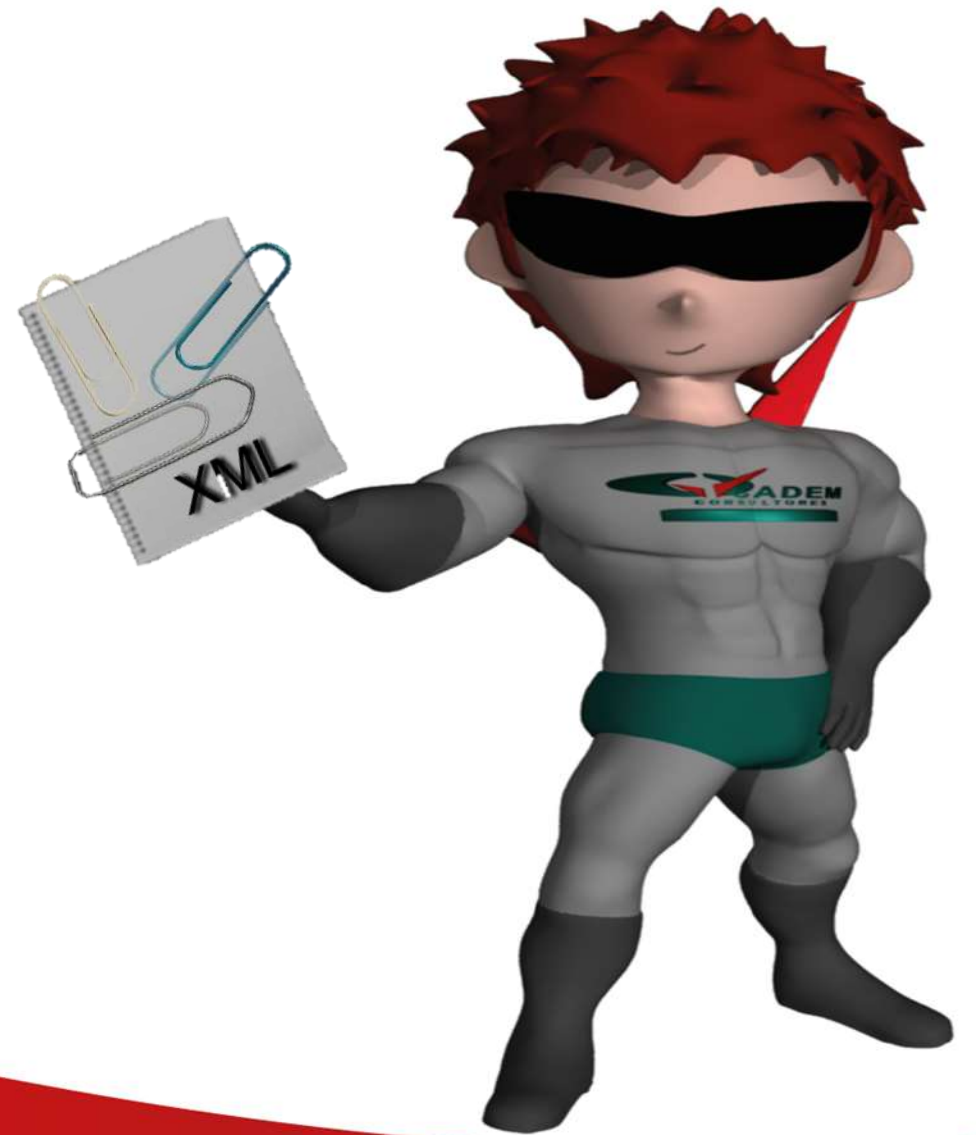


- Modificación a la descripción de la clave 047 en el Apéndice 6 Matriz de percepciones y deducciones para el pre llenado de la declaración anual de nómina.
- Se adicionan dos apéndices 7 y 8 que describen el Procedimiento para el registro del ajuste del Subsidio para el empleo causado cuando se realizan pagos por períodos menores a un mes y el Procedimiento para el registro de la diferencia del ISR a cargo (retención) derivado del cálculo del impuesto anual por sueldos y salarios en el CFDI de nómina

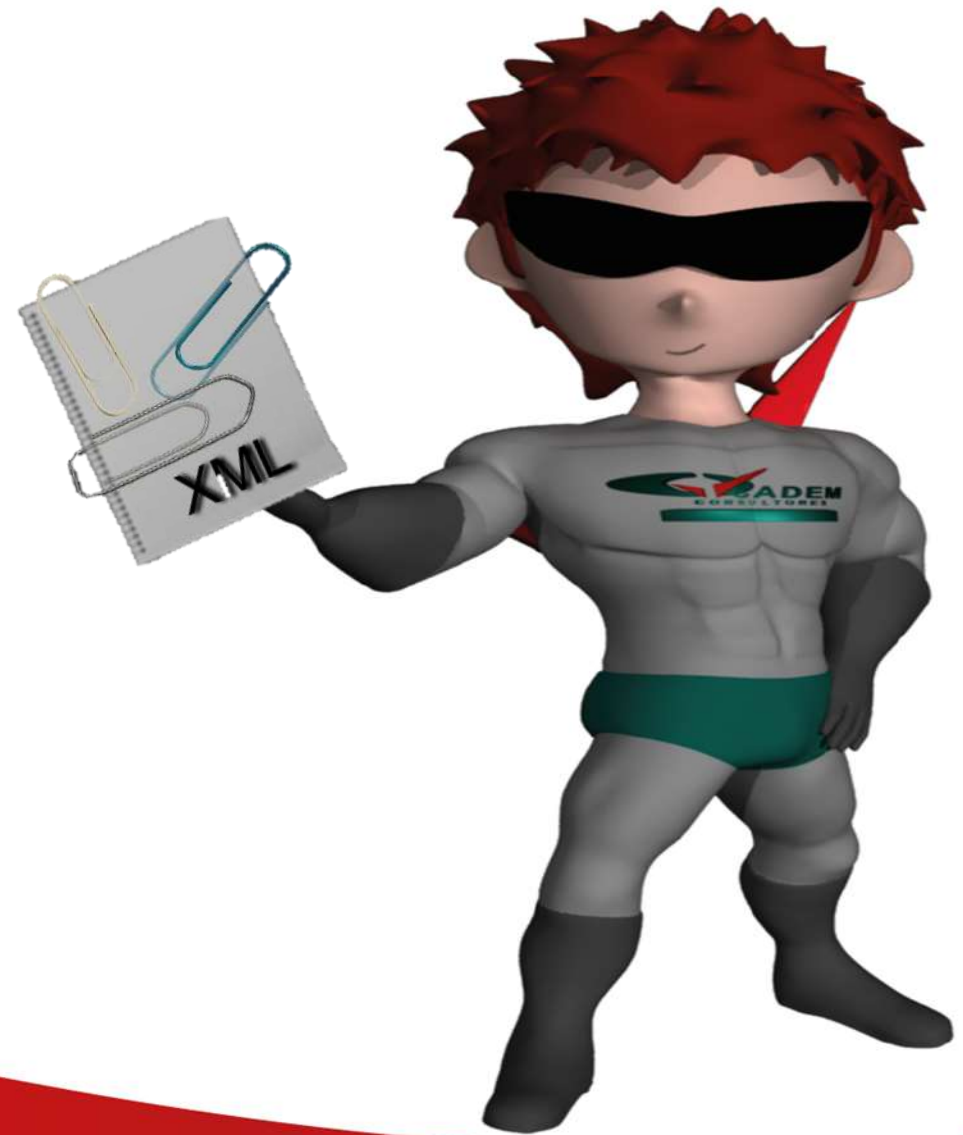


TEMAS ESPECIALES:

- DISCREPANCIA FISCAL
- VIATICOS



ASPECTOS A CONSIDERAR A PARTIR DE LAS REFORMA LABORAL, FISCAL Y PENAL 2020



PREGUNTAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.



CONTACTO

Email: jaflores@cademconsultores.com

@Drjaimefloress



55 1951 0974



Jaime Alberto Flores Sandoval



GRACIAS

